

90

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : GRACIELA SANCHEZ OVALLE Y GERMAN ANTONIO LOMBANA  
RADICACIÓN : 2018-00311-00

En atención a la presente solicitud de reforma de demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Aceptar la reforma de la demanda.

2.- En consecuencia, el mandamiento ejecutivo quedara así:

2-1 Ordénese a la parte demandada a los señores GRACIELA SANCHEZ OVALLE Y GERMAN ANTONIO LOMBANA, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, las sumas siguientes:

2-2 Por la suma de \$1.499.950 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 10 de julio 2017, contenido en el pagaré No. 066016100017268, más la suma de \$401.173 Mcte por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 10/01/2017 al 10/07/2017, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de julio del año 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2-3 Por la suma de \$278.897 Mcte, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 10 de enero 2018, contenido en el pagaré No. 066016100017268, correspondiente al periodo del 10/07/2017 al 10/01/2018, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de enero del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2-4 Por la suma de \$1.499.950 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 10 de julio 2018, contenido en el pagaré No. 066016100017268, más la suma de \$266.806 Mcte por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 10/01/2018 al 10/07/2018, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de julio del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2-5 Por la suma de \$177.870 Mcte, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 10 de enero 2019, contenido en el pagaré No. 066016100017268, correspondiente al periodo del 10/07/2018 al 10/01/2019, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de enero del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2-6 Por la suma de \$1.499.950 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 10 de julio 2019, contenido en el pagaré No. 066016100017268, más la suma de \$177.870 Mcte, por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 10/01/2019 al 10/07/2019, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de julio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2-7 Por la suma de \$88.935 Mcte, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 10 de enero 2020, contenido en el pagaré No. 066016100017268, correspondiente al periodo del

10/07/2019 al 10/01/2020, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de enero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-8 Por la suma de \$1.499.950 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 10 de julio 2020, contenido en el pagaré No. 066016100017268, más la suma de \$88.935 Mcte, por concepto de intereses corrientes correspondiente al periodo del 10/01/2020 al 10/07/2020, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILARIO VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado No. <u>051</u>
Fecha: <u>25/06/2021</u>
El Secretario: DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El <u>30/06/2021</u> quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin <u>  </u> Con <u>  </u> recurso
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario